

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 327 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO INTERNACIONAL DE INTERDICCIÓN DE CARGA AÉREA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 26 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 16 de noviembre de 2015, la Sección para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para participar en el Curso Internacional de Interdicción de Carga Aérea (IACIT, por sus siglas en inglés), presentado por personal de la agencia de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de los Estados Unidos de América, a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 7 al 11 de diciembre de 2015;

Que actualmente la Embajada de los Estados Unidos de América viene impulsando programas de capacitación y especialización en temas aeroportuarios para lograr una mayor eficiencia en la lucha contra el contrabando y el tráfico ilícito de drogas, así como para mejorar y fortalecer los controles competentes de la SUNAT en lo que concierne al ámbito aéreo internacional;

Que el objetivo del citado evento se centra en el manejo de objetivos y riesgos utilizando la inspección no intrusiva, además de otras técnicas de inspección y detección de todo tipo de contrabando, lo que brindará a los participantes la oportunidad de profundizar sus conocimientos en el ámbito del control aéreo a nivel internacional y permitirá fortalecer las medidas orientadas a la lucha contra el tráfico ilícito de mercancías;

Que la participación de la SUNAT en el referido curso se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, alineado a la política nacional, lo que contribuirá a perfeccionar las competencias del personal de la SUNAT e incrementar los niveles de interoperabilidad del control aduanero;

Que siendo de interés para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 054-2015-SUNAT/390000 de fecha

18 de noviembre de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Elard Eduardo Valderrama Rodríguez, Especialista 1 de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Iquitos; Raphael William Rivas Miranda, Especialista 3, Greta Margot Cáceres Zegarra, Especialista 3, Johnny Martín Aguilar Torres, Especialista 1, y Raúl Chihua Barzola, Jefe (e), todos de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Cusco; José Eusebio Machado Lazo, Especialista 5, Ruth Martha Gutiérrez Campos, Supervisora (e), Alejandro Jaime Villanueva Apancho, Especialista 3, y William Velásquez Portocarrero, Supervisor (e), todos de la Sección de Acciones Operativas de la División de Control Operativo de la Gerencia de Operaciones Transversales de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal; Miguel Ángel Cama Campos, Jefe (e) de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Tacna; y Jesús Alberto Ojeda Soto, Especialista 3 de la Sección de Acciones Inmediatas, y Osvel Antonio Bazán Guevara, Especialista 4 de la Sección de Acciones Masivas, ambos de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la entidad convocante, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Elard Eduardo Valderrama Rodríguez, Especialista 1 de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Iquitos; Raphael William Rivas Miranda, Especialista 3, Greta Margot Cáceres Zegarra, Especialista 3, Johnny Martín Aguilar Torres, Especialista 1, y Raúl Chihua Barzola, Jefe (e), todos de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Cusco; José Eusebio Machado Lazo, Especialista 5, Ruth Martha Gutiérrez Campos, Supervisora (e), Alejandro Jaime Villanueva Apancho, Especialista 3, y William Velásquez Portocarrero, Supervisor (e), todos de la Sección de Acciones Operativas de la División de Control Operativo de la Gerencia de Operaciones Transversales de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal; Miguel Ángel Cama Campos, Jefe (e) de la Oficina de Oficiales de la Intendencia de Aduana de Tacna; y Jesús Alberto Ojeda Soto, Especialista 3 de la Sección de Acciones

Inmediatas, y Osvel Antonio Bazán Guevara, Especialista 4 de la Sección de Acciones Masivas, ambos de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero; para participar en el Curso Internacional de Interdicción de Carga Aérea (IACIT, por sus siglas en inglés), presentado por personal de la agencia de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de los Estados Unidos de América, a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 7 al 11 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por la entidad convocante, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional